



## **Juzgado Promiscuo Municipal**

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200  
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0087 del 16/03/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2020-00080-00

**INFORME DE SECRETARIA:** Informo al señor Juez, que venció el termino de traslado de la demanda, sin que el Curador Ad - Litem haya propuesto excepciones. Para constancia firma como aparece.

Marzo 16 de 2021.

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE  
Secretario

INTERLOCUTORIO Nro. 0087

*Proceso: Ejecutivo singular con medida previa*  
*Motivo: Auto de seguir adelante la ejecución*  
*Demandante: Banco W S.A.*  
*Demandada: Dora Ofelia Vargas Ortiz*  
*Radicación: 2020-00080*  
*Riofrío, marzo 16 de 2021*

En este proceso se notificó el mandamiento de pago ejecutivo de julio tres (3) de 2020, por medio del Doctor KEVIN MARTINEZ OSPINA, quien fue designado como Curador Ad-Litem de la demandada DORA OFELIA VARGAS ORTIZ.

Vencido como está el término sin que se hayan propuesto excepciones, y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS a favor del BANCO W S.A. y en contra de la señora DORA OFELIA VARGAS ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 29.784.617, por las sumas de dinero relacionadas en el numeral primero del auto interlocutorio Nro. 0192 de julio tres (3) de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que posteriormente se embarguen.

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENASE a la ejecutada DORA OFELIA VARGAS ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 29.784.617, a pagar las costas del proceso a favor del demandante BANCO W S.A.



**Juzgado Promiscuo Municipal**

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200  
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0087 del 16/03/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2020-00080-00

QUINTO: FIJAR como gastos definitivos al Curador Ad-Litem, KEVIN MARTINEZ OSPINA, C.C. 1.114.062.529, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000.00), que deberán ser pagados por la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ  
JUEZ**



### **Juzgado Promiscuo Municipal**

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200  
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0088 del 16/03/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2020-00034-00

**INFORME DE SECRETARIA:** *Informo al señor Juez, que venció el termino de traslado de la demanda, sin que la Curadora Ad - Litem haya propuesto excepciones. Para constancia firma como aparece.*

Marzo 16 de 2021.

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE  
Secretario

INTERLOCUTORIO Nro. 0088

*Proceso: Ejecutivo singular con medida previa  
Motivo: Auto de seguir adelante la ejecución  
Demandante: Banco Agrario De Colombia S.A.  
Demandado: Martín Andrés Gallego Serna  
Radicación: 2020-00034  
Riofrío, marzo 16 de 2021*

En este proceso se notificó el mandamiento de pago ejecutivo de febrero veinticinco (25) de 2020, por medio de la Doctora DIANA MARIA MARTINEZ SERNA, quien fue designada como Curadora Ad-Litem del demandado MARTIN ANDRES GALLEGO SERNA.

Vencido como está el término sin que se hayan propuesto excepciones, y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra del señor MARTIN ANDRES GALLEGO SERNA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.116.725.979, por las sumas de dinero relacionadas en el numeral primero del auto interlocutorio Nro. 0110 de febrero veinticinco (25) de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que posteriormente se embarguen.

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENASE al ejecutado MARTIN ANDRES GALLEGO SERNA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.116.725.979, a pagar las costas del proceso a favor del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.



**Juzgado Promiscuo Municipal**

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200  
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0088 del 16/03/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2020-00034-00

QUINTO: FIJAR como gastos definitivos a la Curadora Ad-Litem, DIANA MARIA MARTINEZ SERNA, C.C. 31.790.343, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000.00), que deberán ser pagados por la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ  
JUEZ**